

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 27/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 40

Página 1 de 8

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
13001110200020230074201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DAYANA MAYA BRIÑEZ	YONEIDA DAVILA MEJIA

Asunto a Notificar
ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 27 de Marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 13001110200020230074201 seguido contra el disciplinable DAYANA MAYA BRIÑEZ, por queja formulada por YONEIDA DÁVILA MEJÍA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, a través de proveído del 22 de agosto de 2025, por medio del cual decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada DAYANA MAYA BRIÑEZ. SEGUNDO: Cumplir con lo dispuesto en el acápite de otras determinaciones. TERCERO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020220019601	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	CARLOS ALBERTO TELLEZ CABALLERO	ESTADO N°

FECHA: 27/03/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 170012502000202200196-01, seguido contra los Doctores Manuela Escudero Chica y Juan Felipe Giraldo Jiménez en su condición de secretarios del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, queja formulada por el señor Carlos Alberto Téllez Caballero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 08 de agosto de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, en la que se resolvió negar la solicitud probatoria efectuada por la defensa de la investigada, para DECRETAR la siguiente prueba: a) testimonio del doctor Carlos Alberto Marulanda Bustamante, conforme a lo expuesto en las considerac

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020220019601	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ SECRETARIO JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	CARLOS ALBERTO TELLEZ CABALLERO	ESTADO N° _____

FECHA: 27/03/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 170012502000202200196-01, seguido contra los Doctores Manuela Escudero Chica y Juan Felipe Giraldo Jiménez en su condición de secretarios del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, queja formulada por el señor Carlos Alberto Téllez Caballero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 08 de agosto de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, en la que se resolvió negar la solicitud probatoria efectuada por la defensa de la investigada, para DECRETAR la siguiente prueba: a) testimonio del doctor Carlos Alberto Marulanda Bustamante, conforme a lo expuesto en las considerac

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020220019601	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	MANUELA ESCUDERO CHICA SECRETARIA JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	CARLOS ALBERTO TELLEZ CABALLERO	ESTADO N° _____

FECHA: 27/03/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 170012502000202200196-01, seguido contra los Doctores Manuela Escudero Chica y Juan Felipe Giraldo Jiménez en su condición de secretarios del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, queja formulada por el señor Carlos Alberto Téllez Caballero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 08 de agosto de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, en la que se resolvió negar la solicitud probatoria efectuada por la defensa de la investigada, para DECRETAR la siguiente prueba: a) testimonio del doctor Carlos Alberto Marulanda Bustamante, conforme a lo expuesto en las considerac

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020250017601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HERNANDO ROCHA ESCOBAR	DUVAN RIOS ARIAS	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 18 de febrero de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020250017601 seguido contra el disciplinable HERNANDO ROCHA ESCOBAR, por queja formulada por DUVÁN RÍOS ARIAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 19 de septiembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado HERNANDO ROCHA ESCOBAR, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...) advirtiéndole que contra ella no procede recurso..

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
54001250200020250000801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HENRY BACCA BAYONA	EUGENIO CELIS GUALDRON	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 18 de febrero de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 54001250200020250000801 seguido contra el disciplinable HENRY BACCA BAYONA, por queja formulada por EUGENIO CELIS GUALDRÓN, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 20 de junio de 202 5 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor del abogad o Henry Bacca Bayona en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia. (...) servidor de la Secretaría Judicial, advirtiéndole que contra ella no procede recurso..

Fecha del Estado: 27/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 40

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

76001250200020210008201

Abogados en Apelación

CONSUELO GARCIA SANCHEZ

MANUEL MARIA MENDOZA TARQUINO

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 27 de Marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 76001250200020210008201 seguido contra el disciplinable CONSUELO GARCÍA SÁNCHEZ, por queja formulada por MANUEL MARÍA MENDOZA TARQUINO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del procedimiento adelantado contra la abogada CONSUELO GARCÍA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.254.440, conforme a las consideraciones expuestas en la presente providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar .

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFUA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

JADIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 40

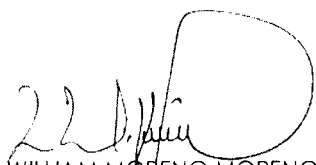
Bogotá, D.C., 27 de Marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 13001110200020230074201** seguido contra el disciplinable **DAYANA MAYA BRIÑEZ**, por queja formulada por **YONEIDA DÁVILA MEJÍA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, a través de proveído del 22 de agosto de 2025, por medio del cual decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada DAYANA MAYA BRIÑEZ. SEGUNDO: Cumplir con lo dispuesto en el acápite de otras determinaciones. TERCERO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DAYANA MAYA BRIÑEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 040

FECHA: 27/03/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

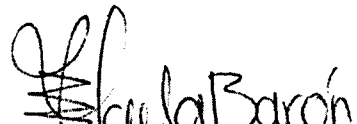
HACE CONSTAR

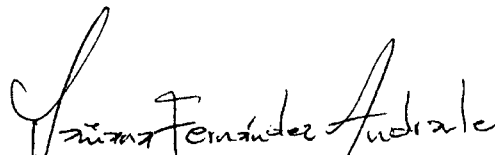
En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001250200020220019601, seguido contra los Doctores Manuela Escudero Chica y Juan Felipe Giraldo Jiménez en su condición de secretarios del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, queja formulada por el señor Carlos Alberto Téllez Caballero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la providencia del 08 de agosto de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, en la que se resolvió negar la solicitud probatoria efectuada por la defensa de la investigada, para **DECRETAR** la siguiente prueba: a) testimonio del doctor Carlos Alberto Marulanda Bustamante, conforme a lo expuesto en las consideraciones, quedando **CONFIRMADA** en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Doctores Manuela Escudero Chica y Juan Felipe Giraldo Jiménez, como disciplinables y a su defensora de confianza la Dra. María Yuliana Osorio Parra. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 10

Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2026

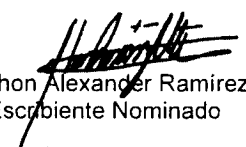
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

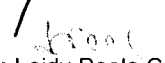
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 18 de febrero de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **17001250200020250017601** seguido contra el disciplinable **HERNANDO ROCHA ESCOBAR**, por queja formulada por **DUVÁN RÍOS ARIAS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 19 de septiembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado **HERNANDO ROCHA ESCOBAR**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...) advirtiéndole que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **HERNANDO ROCHA ESCOBAR**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 19

Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 18 de febrero de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **54001250200020250000801** seguido contra el disciplinable **HENRY BACCA BAYONA**, por queja formulada por **EUGENIO CELIS GUALDRÓN**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 20 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor del abogado Henry Bacca Bayona en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia. (...) servidor de la Secretaría Judicial, advirtiéndole que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **HENRY BACCA BAYONA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 J

Bogotá, D.C., 27 de Marzo de 2026

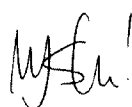
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 76001250200020210008201** seguido contra el disciplinable **CONSUELO GARCÍA SÁNCHEZ**, por queja formulada por **MANUEL MARÍA MENDOZA TARQUINO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del procedimiento adelantado contra la abogada CONSUELO GARCÍA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.254.440, conforme a las consideraciones expuestas en la presente providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar ».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CONSUELO GARCÍA SÁNCHEZ y a ANDRÉS VELÁSQUEZ MUÑOZ, en calidad de defensor disciplinable**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.